



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Uno de los temas de mayor preocupación para la medicina en el mundo moderno son las consecuencias que produce el sedentarismo. Se entiende por sedentarismo a aquel estilo de vida que se caracteriza por la permanencia en un lugar más o menos definido como espacio de hábitat.

Hoy en día, el término sedentarismo también se aplica en gran medida a un estilo de vida moderno en el cual la enorme disponibilidad de facilidades tecnológicas lleva al individuo promedio a desarrollar una vida monótona, sin movimiento y con mínimos esfuerzos físicos. Tal situación tiene como resultados la presencia cada vez más evidente de complicaciones de salud.

Según algunos autores, la vida sedentaria debería ser el nuevo reto a batir en este siglo.

Resulta fundamental educar desde la niñez, la necesidad de realizar ejercicio, dejar de lado la tecnología para volver a los juegos de patio, para que ejerciten su cuerpo además de su mente.

Las consecuencias de llevar una vida sedentaria son múltiples enfermedades que dañan nuestra salud, entre ellas están:

1. Obesidad.
2. Estados emocionales bajos.
3. Enfermedades cardiovasculares.
4. Muerte súbita.
5. 5. Agravamiento de la menopausia.
6. Cáncer.
7. Problemas para dormir.
8. Infertilidad.
9. Osteoporosis.
10. Baja producción en el trabajo.

Solo por nombrar las patologías mas frecuentes que padece la sociedad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Argentina es el país de Latinoamérica con índice de obesidad más alto de la región.

El representante de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en Argentina, Pier Paolo Balladelli, durante el Congreso de Derecho de la Salud y Perspectivas de los Sistemas Sanitarios de América y Europa realizado en el año 2013, se refirió al tema diciendo que "La construcción de entornos saludables para evitar problemas en la salud de la población es más costo efectiva que la reparación posterior del daño", además consideró necesario que los sistemas de salud de los países incorporen la concepción de la promoción de la salud y de la prevención. Además, los estados deben proteger sus poblaciones, interviniendo en políticas regionales y globales de protección de la salud de las poblaciones.

Las enfermedades no transmisibles y sus consecuencias es reconocido a nivel mundial como un importante problema de salud pública que incide directamente en el desarrollo social y económico en todo el mundo.

Si bien hemos enumerado varias consecuencias que trae aparejado el sedentarismo, hay cuatro categorías de enfermedades -las cardiovasculares, las respiratorias crónicas, el cáncer y la diabetes- que son las principales responsables de la morbilidad y la mortalidad por enfermedades no transmisibles, enfermedades que pueden prevenirse o controlarse en gran parte mediante intervenciones eficaces que abordan factores de riesgo comunes, como son el consumo de tabaco, la inactividad física y el uso nocivo del alcohol.

Teniendo en cuenta estas razones y la obligación del estado de involucrarse en los temas que aquejan a los ciudadanos, estableciendo políticas activas que ayuden a mejorar la calidad de vida de los argentinos, es que en el año 2015, el Congreso de la Nación sanciona la ley 27197 de Lucha contra el Sedentarismo siendo el objeto de la misma promover la salud mediante la actividad física, con una mirada holística, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona.

La norma promueve su aplicación en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Consejo Federal de Salud -COFESA-, del Consejo Federal de Educación -C.F.E.- y del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. Además crea la Comisión Asesora de Actividad Física y Salud Integral, presidida por el ministro de Salud e integrada por un (1)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

representante de los siguientes organismos: Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, COFESA, CFE, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Red Nacional de Actividad Física y Desarrollo Humano –RedAF–, y representantes de entidades científicas que investiguen sobre la materia.

La importancia del tema amerita la adhesión a la normativa nacional y la obligatoriedad de diseñar y poner en vigencia un programa provincial, que será recopilación de los programas, actividades y/o acciones de los distintos ministerios u organismos del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Adhesión. Objeto. Se adhiere a la ley nacional n° 27197 de Lucha contra el Sedentarismo, cuyo objeto es promover la salud mediante la actividad física, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona.

Artículo 2°.- Programa Provincial. La autoridad de aplicación diseñará y ponderará en vigencia el Programa Provincial de Prevención y Lucha contra el Sedentarismo, en el término de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente.

Artículo 3°.- Adecuaciones presupuestarias. Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. Son autoridad de aplicación de la presente los Ministerios de Salud, de Educación y Derechos Humanos, de Desarrollo Social y la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia.

Artículo 5°.- De forma.